

TESTIMONIO



MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO

S-002 0164065 FS

K: 3799. F: 1865.
M: 547. I: 547.

DONACIÓN

QUE OTORGA: BERTHA GARCIA CANTORAL DE RIPAZ

A FAVOR DE: ALIPIO GARCIA CANTORAL Y

SOSIMA CENAIDA COZ CHAVEZ DE GARCIA.

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE (09) DEL AÑO DOS MIL DIESCIOCHO (2018) ANTE MI: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA; SE PRESENTAN Y COMPARPECEN: *****

BERTHA GARCIA CANTORAL DE RIPAZ: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06996837, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER VIUDA, OCUPACIÓN: ama de casa, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS JARDINES MANZANA D LOTE 22, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA. *****

QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO. *****

ALIPIO GARCIA CANTORAL: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06977285, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER CASADO, OCUPACIÓN: COMERCIANTE, SUFRAGANTE QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO. *****

Y SU CÓNYUGE SOSIMA CENAIDA COZ CHAVEZ DE GARCIA: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06996894, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER: CASADA, OCUPACIÓN: AMA DE CASA, SUFRAGANTE, AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN ASENTAMIENTO HUMANO SAN GENARO MANZANA M1 LOTE 1, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA. QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO. *****

LEONIDAS PROCULO RIPAZ GARCIA: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22102460, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER: SOLTERO, OCUPACIÓN: TÉCNICO MECÁNICO, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN ANEXO DE UCHUYTAMBO SIN NÚMERO, EN EL DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO. *****

TERESA RIPAZ GARCIA: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22101543, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER: SOLTERA, OCUPACIÓN: COMERCIANTE, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS JARDINES MANZANA D LOTE 22, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA. *****

QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO. *****

LOS COMPARPECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICANDO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERALES COMO SIGUE *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DONACIÓN DE INMUEBLE QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN CALIDAD DE DONANTE: BERTHA GARCIA CANTORAL DE RIPAZ, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06996837, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO EN LOS JARDINES MANZANA D LOTE 22, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE DONATARIOS: DON ALIPIO GARCIA CANTORAL, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 06977285, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA SOSIMA CENAIDA COZ CHAVEZ DE GARCIA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 06996894, AMBOS CON DOMICILIO COMÚN EN ASENTAMIENTO HUMANO SAN GENARO MANZANA M1 LOTE 1, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGUN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: *****

PRIMERO: LA DONANTE DECLARA SER PROPIETARIA DE UN INMUEBLE CON UN AREA DE 183.9600 M2, UBICADO EN EL CENTRO Poblado UCHUYTAMBO MANZANA F LOTE 1, EN EL DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° P23020924 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA OFICINA REGISTRAL DE NASCA. *****

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO LA DONANTE TRANSIERE EN CALIDAD DE DONACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LOS DONATARIOS, UN ÁREA DE MENOR EXTENSIÓN SIGNADA POR LAS PARTES COMO EL "LOTE 1-A", LA MISMA QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE MATRIZ, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, COMPRENDIENDO EN LA CITADA DONACIÓN LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRE, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE ÁREAS COMUNES Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN. *****

EL ÁREA MATERIA DE DONACIÓN PRESENTA LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS. *****

POR EL FRENTE: COLINDA CON UN ÁREA DE USO COMUN Y CON EL LOTE N° 1 DE PROPIEDAD DE BERTHA GARCIA CANTORAL DE RIPAZ, CON UNA LÍNEA RECTA DE 9.84 M.L. *****

TESTIMONIO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

S-002 0164066 FS



PODEL FONDO. COLINDA CON EL LOTE N° 10, CON UNA LINEA RECTA DE 8.65 M.L. *****
POR LA DERECHA ENTRANDO. COLINDA CON EL PASAJE 5, CON UNA LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS: 3.45 M.L., 0.85 M.L. Y 5.55 M.L. *****
POR LA IZQUIERDA ENTRANDO. COLINDA CON EL LOTE N° 2, CON UNA LINEA RECTA DE 9.75 M.L. *****
PERIMETRO: 38.45 METROS LINEALES *****
AREA: 4612 M2 (OCHESTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y DOCE DECIMETROS CUADRADOS). *****
TERCERO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR COMO EL VALOR REAL DEL ÁREA MATERIA DE DONACIÓN EN LA SUMA DE S/1,000.00 (MIL Y DOLARES SOLES). *****
CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA DONACIÓN SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS, CONSEGUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MÁS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO. *****
QUINTO: LA DONANTE SEÑALA QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE DONACIÓN NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ÉSTA HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRIGIR SU DOMINIO, OBLIGÁNDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO EN CASO CONTRARIO. *****
SEXTO: LOS DONATARIOS DECLARAN DE MANERA EXPRESA SU ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, EL MISMO QUE PREVIO LOS TRAMITES DE LEY, DEBERÁ SER INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE. *****
SEPTIMO: LA DONANTE DECLARA EXPRESAMENTE SU RENUNCIANCIA A LA REVERSIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA A TRAVÉS DE ESTE ACTO, EN CONSECUENCIA LOS DONATARIOS PODRÁN DISPONER LIBREMENTE DE LA PROPIEDAD QUE LES HA SIDO TRANSFERIDA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. *****
OCTAVO: LA DONANTE DECLARA QUE EL BIEN OBJETO DE LA DONACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 1629 DEL CÓDIGO CIVIL, DADO QUE EL VALOR DEL MISMO NO EXCDE EL MONTO DE LIBRE DISPONIBILIDAD. *****
NOVENO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EN EL INMUEBLE SERÁ DE CUENTA DE LOS DONATARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA. *****
DÉCIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS SERÁN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LOS DONATARIOS. *****
DÉCIMO PRIMERO: EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL DEL PERÚ Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. *****
DÉCIMO SEGUNDO: INTERVIENEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN CALIDAD DE TESTIGOS DEL ACTO: LEONIDAS PROCUL RIPAZ GARCIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 22102456, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN ANEXO DE UCHUYTAMBO SIN NÚMERO, EN EL DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO Y DOÑA TEOFILA RIPAZ GARCIA, IDENTIFICADA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 22101543, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN LOS JARDINES MANZANA D LOTE 22, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, POR SER HIJOS DE LA DONANTE, A FIN DE PRESTAR SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE ACTO JURÍDICO. *****
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y CURSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PARA SU INSCRIPCIÓN. *****
NASCA, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. *****
SIGUEN CINCO FIRMAS ILEGIBLES *****
AUTORIZA LA MINUTA: ESCARLET FARIDE CALDERON ALARCON, ABOGADA, REG. C.A.I. 5300
INSERTO: *****
DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTÍCULO 58, INCISO D), TRANSCRIBO: *****
CÓDIGO CIVIL: *****
ARTÍCULO 1629º. LÍMITES DE LA DONACIÓN: *****
NADIE PUEDE DAR POR VÍA DE DONACIÓN, MAS DE LO QUE PUEDE DISPONER POR TESTAMENTO. *****
LA DONACIÓN ES INVALIDA EN TODO LO QUE EXCEDA DE ESTA MEDIDA. *****
EL EXCESO SE REGULA POR EL VALOR QUE TENGAN O DEBAN TENER LOS BIENES AL MOMENTO DE LA MUERTE DEL DONANTE. *****
CONCLUSIÓN: *****
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEÍDO POR LOS COMPARCIENTES, RATIFICANDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. *****
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1649 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA. *****
CONSTANCIA RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR. PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2018 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA. *****
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1199: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA ÚLTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1199, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 58º Y 59º INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1649, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO

TESTIMONIO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE

S-002 0164067 FS



125 EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN Dicha TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE DIBUJO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. *****

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0164065 Y NUMERO 0164067 RESPECTIVAMENTE. *****

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE BERTHA GARCIA CANTORAL DE RIPAZ, ALIPIO GARCIA CANTORAL, SOSIMA CENAIDA COZ CHAVEZ DE GARCIA, LEONIDAS PROCULO RIPAZ GARCIA Y TEOFILA RIPAZ GARCIA; CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO; FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. *****

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIVUS VITIO

BERTHA GARCIA CANTORAL DE RIPAZ
ALIPIO GARCIA CANTORAL
SOSIMA CENAIDA COZ CHAVEZ DE GARCIA
LEONIDAS PROCULO RIPAZ GARCIA
TEOFILA RIPAZ GARCIA
NOTARIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 347

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°547 DE: DONACION; DE FECHA: 25 DE SETIEMBRE DE 2,018; QUE OTORGA: DOÑA BERTHA GARCIA CANTORAL DE RIPAZ; A FAVOR DE: DON ALIPIO GARCIA CANTAROL Y SOSIMA CENAIDA COZ CHAVEZ DE GARCIA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL AÑO 2,018, FOLIO N° 1,865 AL FOLIO N° 1,867, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ALIPIO GARCIA CANTORAL, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06977285. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 575 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 720815, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 18 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR